

CONTENIDO

<u>Título</u>	<u>Pág.</u>
1. OBJETIVO	1
2. ALCANCE	1
3. CONCEPTOS	1
4. POLÍTICAS	1
5. POLÍTICAS RELACIONADAS	9

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y principios generales sobre los cuales se debe de regir el Sistema de Gobierno Corporativo de la Emisora para garantizar la sana y prudente gestión de los negocios y de sus operaciones.

Difundir entre los integrantes de la Emisora, las características básicas de su Sistema de Gobierno Corporativo, partiendo de la estructura orgánica, sus principales características, interacción entre los elementos que la componen y funcionamiento que permitan cumplir con lo dispuesto por las regulaciones aplicables.

Establecer los requisitos, restricciones e impedimentos de carácter regulatorio que deben observarse en el nombramiento de los Consejeros internos e independientes de la Emisora, así como los lineamientos para verificar de manera permanente su cumplimiento.

2. ALCANCE

Las normas y procedimientos contenidos en ésta política son obligatorias para todas las áreas de la Emisora que forman parte del Sistema de Gobierno Corporativo.

3. CONCEPTOS

Ver "Glosario de Políticas Quálitas Controladora".

4. POLÍTICAS

4.1. Estructura del Sistema de Gobierno Corporativo.

4.1.1. El Sistema de Gobierno Corporativo se encuentra estructurado de conformidad con el 4.7.1.

4.1.2. Es responsabilidad del Consejo de Administración definir, aprobar e implementar la estructura del Sistema de Gobierno Corporativo misma que debe ser revisada anualmente al igual que toda la política que rige el Sistema de Gobierno Corporativo.

4.2. Asamblea de Accionistas

- 4.2.1. De conformidad con lo establecido en la LGSM, LMV y en los Estatutos Sociales, la Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Emisora, sus decisiones tomadas conforme a los mismos, son determinantes y obligan a todos los accionistas.
- 4.2.2. Es responsabilidad de la Asamblea de Accionistas nombrar a los miembros del Consejo de Administración y Presidentes de Comités de Auditoría y Prácticas Societarias.
- 4.2.3. El funcionamiento de las Asambleas de Accionistas se rige por el Capítulo Cuarto de los Estatutos Sociales, así como por la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley de Mercado de Valores, y demás disposición aplicable en la materia.
- 4.2.4. Podrán convocar a la Asamblea de Accionistas: el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario de la Emisora o el Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, así como aquellos accionistas que representen el 10% (diez por ciento) de las Acciones de la Emisora solicitando estos que se convoque a la Asamblea por conducto del Presidente del Consejo de Administración o de los Presidentes de los comités antes mencionados. Asimismo, cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho de convocar a una Asamblea General de Accionistas en cualquiera de los casos a que se refiere el art. 185 de la LGSM.
- 4.2.5. Es responsabilidad del secretario de la Emisora poner a disposición vía electrónica o de forma impresa de los Accionistas con 15 días naturales previos a la celebración de la Asamblea de Accionistas la información y documentación relativa al orden del día.
- 4.2.6. Es responsabilidad del Consejo de Administración presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la LGSM, del ejercicio inmediato anterior de la sociedad.
- 4.2.7. Es responsabilidad del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe anual sobre las actividades que le corresponden en cada uno de los comités. Asimismo, es responsabilidad del Presidente Ejecutivo presentar a dicha Asamblea su informe anual.

4.3. Consejo de Administración.

- 4.3.1. El Consejo de Administración junto con el Presidente Ejecutivo son los responsables de la Administración de la Emisora en sus respectivas esferas de competencia.
- 4.3.2. El Consejo de Administración es un órgano de representación, gobierno y gestión que está dotado de facultades tanto por la Ley, como por los Estatutos Sociales, para el adecuado manejo, control y supervisión de la Emisora, apoyándose para su gestión en los Comités normativos e internos correspondientes.
- 4.3.3. Dentro de sus obligaciones, el Consejo de Administración de la Sociedad tendrá que ocuparse de aquellos asuntos previstos en los Estatutos Sociales y demás normativa aplicable.

- 4.3.4. El Consejo de Administración se integra con un número máximo de 21 Consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el 25% deben ser independientes. Por cada Consejero propietario se podrá nombrar un suplente, en el entendido de que los Consejeros Suplentes de los Consejeros Independientes, deberán tener mismo carácter, quienes deberán cumplir con los requisitos de idoneidad previstos en los artículos 24 y 26 de la LMV.

Los presidentes de los comités que ejerzan las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría no podrán presidir el consejo de administración.

Asimismo, se nombrará un Secretario del Consejo de Administración quien podrá ser miembro o no del mencionado órgano colegiado.

Al ser una Emisora socialmente responsable y apegada a las mejores prácticas empresariales, Quálitás Controladora busca reducir el número máximo de consejeros propietarios y alcanzar un mayor porcentaje de Consejeros independientes del mínimo que establece la ley.

- 4.3.5. Los requisitos para ser Consejero y el proceso para su selección se realizarán conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y demás legislación aplicable. Asimismo, los Consejeros propietarios, sus respectivos suplentes y el Secretario de la Emisora, deberán dar pleno cumplimiento a los deberes de diligencia, lealtad, y responsabilidad previstos en la LMV.
- 4.3.6. Con la selección de candidatos a consejeros se promoverá que se constituya un Consejo de Administración diverso y equilibrado, que enriquezca la toma de decisiones. Así mismo se fomentará la diversidad en la composición de sus integrantes con distintas experiencias, conocimientos, capacidades, origen étnico, edad y género.
- 4.3.7. Los Miembros y Secretario de la Emisora deberán abstenerse de realizar cualquier conducta de las previstas en el artículo 36 de la LMV.
- 4.3.8. Como parte de una cultura empresarial de creación de valor, productividad y mejora continua, los Miembros del Consejo de Administración realizan una autoevaluación anual dirigida por un asesor independiente.
- 4.3.9. Los Miembros del Consejo de Administración reciben capacitación en diversos temas de relevancia, cuando menos una vez al año.

4.4. Celebración de Sesiones del Consejo de Administración.

- 4.4.1. El Consejo de Administración podrá sesionar por lo menos cuatro veces durante cada ejercicio social y ser convocado por el Presidente del Consejo, el Presidente del Comité que ejerza las funciones en materia de Auditoría y Prácticas Societarias, el Secretario de la Emisora o su Suplente o por al menos el 25% de los Consejeros, lo anterior conforme a los Estatutos Sociales y la LMV.
- 4.4.2. Las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo de Administración se llevarán a cabo en el domicilio de la Emisora o en cualquier otro lugar que determine el Consejo.
- 4.4.3. Durante el primer trimestre, al inicio de cada ejercicio social, el Consejo de Administración debe establecer el calendario de sesiones para lo que resta de dicho ejercicio.

- 4.4.4. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se enviará vía física o digital a los Consejeros con por lo menos 3 días naturales previos a la fecha de la sesión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria si en la misma estuvieren presentes todos los miembros del Consejo o sus respectivos suplentes o bien si previamente los miembros del Consejo hayan aprobado el calendario de reuniones a celebrarse durante un periodo determinado.
- 4.4.5. El auditor externo de la Emisora podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquéllos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que afecten su independencia.
- 4.4.6. En la convocatoria se deberá especificar, fecha, hora, lugar y orden del día de la sesión correspondiente.
- 4.4.7. Se busca que los Consejeros Propietarios cuenten con una asistencia de al menos 75% a las sesiones del Consejo de Administración.

4.5. Actas del Consejo de Administración.

- 4.5.1. De todas las sesiones del Consejo de Administración se levantará el acta correspondiente, misma que se transcribirá en el libro de Actas de sesiones del Consejo de Administración y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de dicho órgano.
- 4.5.2. El Consejo de Administración podrá designar delegados especiales durante sus sesiones, para la ejecución de sus acuerdos y en su caso, la protocolización del Acta respectiva.
- 4.5.3. El contenido del Acta de Consejo de Administración tendrá que prever de manera general: el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión de que se trata, la lista de asistencia de los participantes en dicha sesión, la revisión del quórum por parte del Secretario, el orden del día de cada sesión, y el desarrollo de cada uno de los temas vistos en la sesión.

4.6. Libros de la sociedad.

Los libros en el que consten el Registro de Acciones, Variaciones de Capital, Sesiones de Consejo de Administración y Asambleas de Accionistas, se encontrarán bajo resguardo del Secretario Propietario o Suplente de la Emisora.

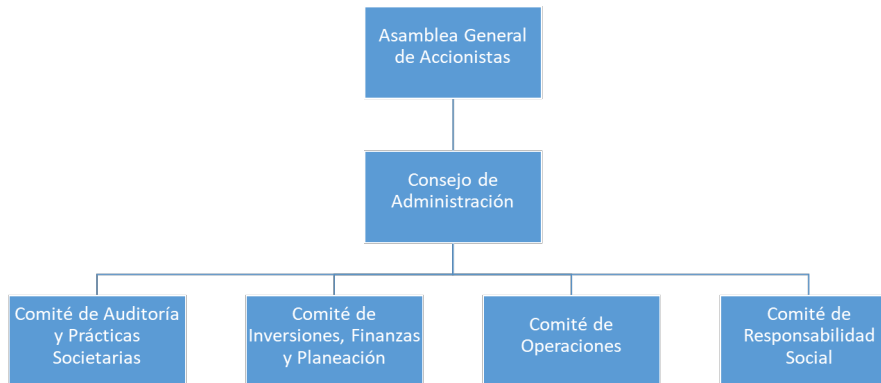
4.7. Presidente Ejecutivo y Directivos Relevantes.

- 4.7.1. El Presidente Ejecutivo y el Consejo de Administración tienen encomendada la administración de la Emisora de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LMV.
- 4.7.2. El Presidente Ejecutivo tendrá las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Emisora y de las personas morales que ésta controle, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.
- 4.7.3. Las responsabilidades del Presidente Ejecutivo son entre otras las descritas en el artículo 44 de la LMV.
- 4.7.4. En relación con la gestión, conducción y ejecución de los negocios sociales es responsabilidad del Presidente Ejecutivo cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 44 de la LMV, debiendo presentar

de forma anual al Consejo de Administración un informe en los términos previstos por el artículo 172 de la LGSM con excepción de lo previsto en el inciso b) de dicho artículo.

4.8. Comités Consultivos.

4.8.1. La estructura de los comités de carácter consultivo es la siguiente:



4.8.2. El Consejo de Administración, para el desempeño de las funciones, contará con el auxilio de uno o más comités que establezca para tal efecto.

4.8.3. Los Comités tanto normativos como los que no tienen ese carácter, se constituyen con el fin de apoyar al Consejo de Administración y al Presidente Ejecutivo proporcionándoles la información necesaria y relevante para una adecuada gestión, conducción y ejecución del negocio, por lo que el Consejo de Administración puede constituir los Comités que considere necesarios para apoyarse en algún área en específico de sus funciones, definiendo el funcionamiento y las obligaciones de reporte que tienen a su cargo dichos Comités.

4.8.4. Es responsabilidad de los Comités normativos entregar al Consejo de Administración de manera anual un informe sobre sus funciones, asuntos tratados en sus sesiones respectivas y acuerdos adoptados.

4.8.5. Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.

4.8.5.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la LMV, el Comité de Auditoría es el órgano consultivo y normativo responsable de la vigilancia en la gestión, conducción y ejecución del negocio y del apego de la Emisora a la normativa interna definida por el Consejo de Administración, así como el cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

4.8.5.2. El Comité debe coadyuvar con el Consejo de Administración y con el Presidente Ejecutivo en la vigilancia de la empresa a través del establecimiento y seguimiento al sistema de control interno, aseguramiento de la transparencia en la rendición de cuentas, el cumplimiento de acuerdos de la Asamblea y la revisión de operaciones con partes relacionadas, a través del desempeño de las actividades previstas en el artículo 42 de la LMV.

- 4.8.5.3. Estará integrado por un mínimo de tres miembros que deberán ser exclusivamente Consejeros Independientes y serán designados por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo. El presidente del Comité será designado o removido por la Asamblea, por lo que el Presidente del Consejo de Administración no podrá ser nombrado presidente del Comité.
- 4.8.5.4. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo al menos trimestralmente y se debe levantar acta de cada sesión debidamente circunstanciada, para tal efecto, se designará a un Secretario del Comité, el cual podrá o no ser miembro del mismo.
- 4.8.5.5. Es responsabilidad del Secretario del Comité recabar las firmas en la lista de asistencia que formará parte del acta, así como resguardarlas.
- 4.8.5.6. El Presidente del Comité presentará de forma anual al Consejo de Administración un informe que contemple los aspectos establecidos en el artículo 43 de la LMV.

4.8.6. Comité de Inversiones, Finanzas y Planeación.

- 4.8.6.1. El Comité de Inversiones, Finanzas y Planeación es responsable de seleccionar los activos e inversiones de la Emisora, garantizando que se mantengan de manera permanente acorde con la "Política de Inversiones" ésta aprobada por el Consejo de Administración.
- 4.8.6.2. Su integración será establecida por la Asamblea o el Consejo de Administración y coadyuvará con éste último órgano en la ejecución de las decisiones de inversión con la finalidad de que se realicen en un marco de control, prudencia y bajo las mejores prácticas.
- 4.8.6.3. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo al menos mensualmente y se debe levantar un acta de cada sesión haciendo constar los acuerdos tomados, para tal efecto, se designa a un Secretario del Comité, el cual podrá o no ser miembro del mismo.
- 4.8.6.4. Es responsabilidad del Secretario del Comité recabar las firmas en la lista de asistencia que formará parte de las actas, así como resguardarlas.

4.8.7. Comité de Operaciones.

- 4.8.7.1. El Comité de Operaciones es responsable de asesorar a la Presidencia Ejecutiva, en el establecimiento de estrategias y acciones para optimizar la eficiencia y calidad operativa de la Emisora.
- 4.8.7.2. Las sesiones del Comité se podrán llevar a cabo trimestralmente, y se levantará, en su caso un acta de cada sesión haciendo constar los acuerdos tomados, para tal efecto, se designa a un Secretario del Comité, el cual podrá o no ser miembro del mismo.
- 4.8.7.3. Es responsabilidad del Secretario del Comité recabar las firmas en la lista de asistencia de la sesión correspondiente.

4.8.8. Comité de Responsabilidad Social.

4.8.8.1. El comité de Responsabilidad Social es responsable de:

- 4.8.8.1.1. Definir los alcances de la responsabilidad social para Quálitas Controladora.
- 4.8.8.1.2. Define estrategias y actividades para implementar prácticas de responsabilidad social.
- 4.8.8.1.3. Define mecanismos para medir el impacto social de sus funciones y actividades.

4.8.8.2. Las sesiones del Comité se llevan a cabo al menos semestralmente y se debe levantar un acta de cada sesión haciendo constar los acuerdos tomados, para tal efecto, se designa a un Secretario del Comité, el cual podrá o no ser miembro del mismo.

4.8.8.3. Es responsabilidad del Secretario del Comité recabar las firmas de conformidad de las actas, así como resguardarlas.

4.9. Funciones.

El Sistema de Gobierno Corporativo contempla el establecimiento y operación de las siguientes funciones:

4.9.1. Administración Integral de Riesgos.

4.9.1.1. Tiene las siguientes características:

- 4.9.1.1.1. El sistema bajo el cual opera es aprobado por el Consejo de Administración.
- 4.9.1.1.2. Sus objetivos son: vigilar, administrar, medir, controlar, mitigar e informar sobre los riesgos a los que se encuentra expuesta la Emisora, incluyendo aquellos que no sean perfectamente cuantificables.

4.9.2. Control Interno.

4.9.2.1. El sistema de Control Interno de la Emisora se regirá bajo los lineamientos aprobados por el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, y tendrá por objeto asegurar que la Emisora opera en un ambiente general de control y le da mayor certeza de la efectividad y eficiencia de la gestión.

4.9.3. Auditoría Interna.

- 4.9.3.1.1. La función de Auditoría Interna es objetiva e independiente y su sistema bajo el cual opera es aprobado por el Consejo de Administración y Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.
- 4.9.3.1.2. La función de Auditoría Interna es la encargada de la vigilancia de las operaciones de la Emisora, ya que le permite evaluar la información financiera, así como la efectividad de los controles internos necesarios para una operación ordenada y confiable.

4.10. Código de Ética y Conducta.

4.10.1. Con el fin de establecer una serie de normas que reglamenten la relación y el comportamiento de cada uno de los colaboradores de la Emisora en el desempeño de sus funciones, se establece el "Código de Ética y Conducta" de aplicación general y obligatoria para Miembros del Consejo de Administración, Directivos Relevantes, Empleados, proveedores de bienes y prestadores de servicio que colaboren con la Emisora.

4.10.2. Los Miembros del Consejo de Administración aprueban y suscriben de conformidad cada vez que exista una modificación al Código de Ética y Conducta.

4.11. Idoneidad de Consejeros.

4.11.1. Podrán ser Consejeros los Accionistas o personas ajenas a la Emisora que cumplan con los requisitos establecidos en esta política.

4.11.2. El Presidente Ejecutivo o Directivos Relevantes podrán ocupar también el cargo de Consejeros conforme al numeral 4.3.4.

4.12. Requisitos para ser Consejero.

4.12.1. Deberán contar con experiencia, capacidad y prestigio profesional.

4.12.2. Deben ser en su mayoría mexicanos o extranjeros residentes en territorio nacional.

4.13. Obligaciones en el actuar de los Consejeros.

Los Consejeros deben:

4.13.1. Abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés.

4.13.2. Mantener absoluta confidencialidad respecto a todos los actos, hechos o acontecimientos relativos a la Emisora, así como a las deliberaciones que se lleven a cabo en el Consejo de Administración.

4.14. Impedimentos y restricciones.

No podrán ser Consejeros:

4.14.1. Las personas que hubieren desempeñado el cargo de auditor externo de la Emisora o de alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que ésta pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento.

No podrán ser Consejeros Independientes:

4.14.2. Los directivos relevantes o empleados de la Emisora o de las personas morales que integren el grupo empresarial o consorcio al que aquélla pertenezca. La referida limitación será aplicable a aquellas personas físicas que hubieren ocupado dichos cargos durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de designación.

4.14.3. Las personas físicas que tengan influencia significativa o poder de mando en la Emisora o en alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que dicha sociedad pertenezca.

4.14.4. Los accionistas que sean parte del grupo de personas que mantenga el control de la Emisora.

4.14.5. Los clientes, prestadores de servicios, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una empresa que sea cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante.

Se considera que un cliente, prestador de servicios o proveedor es importante, cuando las ventas de la sociedad representen más del 10% de las ventas totales del cliente, del prestador de servicios o del

proveedor, durante los doce meses anteriores a la fecha del nombramiento. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe del crédito es mayor al 15% de los activos de la propia sociedad o de su contraparte.

- 4.14.6. Las que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como los cónyuges, la concubina y el concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones I a IV de este artículo.

Los consejeros independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano.

4.15. Selección de consejeros.

- 4.15.1. El Presidente del Consejo de Administración en colaboración con los funcionarios que ésta determine, en su caso, evaluarán la experiencia y capacidad de cada uno de los Consejeros a ser propuestos a la Asamblea de Accionistas.
- 4.15.2. Los criterios que favorecerán para la evaluación de la idoneidad del candidato son: la experiencia, los conocimientos y el prestigio profesional en el ámbito financiero.
- 4.15.3. El candidato a Consejero debe revelar a la Asamblea General de Accionistas de la Emisora la circunstancia en la que sea Consejero de otra entidad financiera.
- 4.15.4. Será función del Secretario de la Sociedad:
- 4.5.4.1. Informar a las personas que sean designadas como Consejeros, los supuestos bajo los cuales podrían incurrir en la falta de cumplimiento a los requisitos o, en su caso, actualizar alguna de las restricciones o incompatibilidades que les impidan continuar en el desempeño de la función encomendada.

4.16. Remoción de Consejeros.

- 4.16.1. Los Consejeros pueden ser removidos de su cargo en caso de que incurran en algún impedimento y restricción mencionada en el inciso 4.14 y 4.16.; sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas acuerde su separación por cualquier otro motivo.
- 4.16.2. Los presidentes de los comités que ejerzan las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría, serán removidos de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas.
- 4.16.3. Con independencia de lo anterior, la Autoridad podrá en todo tiempo determinar que se proceda a la suspensión o remoción de los miembros del Consejo de Administración. que puedan obligar con su firma a la Emisora.

5. POLÍTICAS RELACIONADAS

- Código de Ética y Conducta.

6. AUTORIZACIONES

Versión	Órgano de Gobierno	Sesión
1	Consejo de Administración	21 de Abril 2020.

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
21 de Abril de 2020

VERSIÓN
01

CÓDIGO
15960001

PÁGINA
9 de 9